



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe Secretarial: A Despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte actora solicitó se expidan nuevamente los oficios ordenados en providencia de enero 15 de 2019, revisado el expediente no existe evidencia que hayan sido retirados, y tratándose de medidas de embargo de cuentas tampoco se han recibido respuesta de entidades financieras. Sírvasse proveer, Buenaventura, Valle del Cauca junio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, junio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 555

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Inversiones GLP SAS

Demandado: José Miguel Lozano Valencia

Radicación: 76-109-31-03-003-2016-00076-00

Atendiendo el anterior informe secretarial y como quiera que el apoderado judicial del demandante, solicita se expidan y se le entreguen nuevamente los oficios que comunican la medida cautelar decretada en auto 001 de enero 15 de 2019, al tenor del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, se expedirán nuevamente los oficios comunicando la medida decretada en el precitado auto, visible en la página 71 del archivo rotula "01CuadernoPrincipal" y se remitirán por secretaria con copia al solicitante a través del correo electrónico de este juzgado j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: EXPIDASE oficio comunicando nuevamente la medida decretada en el auto 01 de enero 15 de 2019, el cual deberá ser comunicado por secretaria dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11 de la ley 2013 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

FJVO.

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f26e54c445f5c1e0e653b14869923d93266430f10f333401f3d8be2640b662**

Documento generado en 05/06/2023 05:28:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>